



Derechos y deberes para la prevención de la violencia y la construcción de la paz en el contexto familiar*

Rights and Responsibilities for Preventing Violence and Building Peace within the Context of Family

Direitos e deveres para a prevenção da violência e a construção da paz no contexto familiar

Rosa Ludy Arias Campos

Grupo de Investigación Trabajo Social, Equidad y Justicia Social
Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia
rarias@unisalle.edu.co

RESUMEN

Colombia ha experimentado durante siglos múltiples formas de violencia, las cuales se encuentran grabadas en los procesos históricos de conformación del territorio, en el desarrollo de la economía y la política, en la cooperación internacional y, sobre todo, en la convivencia social. La memoria de las injusticias y las desigualdades han impactado, entre otros espacios, a la familia, considerada como una de las instituciones básicas, la cual al tiempo que genera su propia dinámica de conflicto y violencia, padece el impacto de la violencia estructural, cultural y sociopolítica. En este contexto y teniendo en cuenta el clima que enmarca los actuales debates sobre un viejo problema y nuevas alternativas para abordarlo, el presente escrito propone pensar el lugar de las familias en la construcción de la paz, a partir del análisis de los derechos y los deberes en la convivencia, la conexión que esta relación tiene en el conflicto y la violencia familiar, y las alternativas que de ello se derivan, para avanzar en los caminos de paz que se vislumbran en el actual contexto.

PALABRAS CLAVE

Familia
Derechos y deberes
Conflicto
Violencia y paz

Recibido: 4 de junio de 2013 / Aceptado: 12 de septiembre de 2013

Cómo citar este artículo: Arias Campos, R. L. (2013). Derechos y deberes para la prevención de la violencia y la construcción de la paz en el contexto familiar. *IM-Pertinente*, 1 (1): 73-87.

* Este artículo resultado de la investigación: *Políticas, discursos y prácticas sobre la memoria, la reparación y la paz con adolescentes-jóvenes víctimas del conflicto. Reflexiones para la intervención profesional del trabajo social. Localidad Usme-Bogotá, Soacha-Cundinamarca, Villavicencio-Meta.*

ABSTRACT

For centuries Colombia has experienced multiple forms of violence, recorded in the historical processes of shaping of the territory, in the development of economy and politics, in international cooperation and particularly in social coexistence. The memory of injustices and inequalities have impacted, among other areas, the family, considered as one of the basic institutions, which, at the same time it generates its own dynamics of conflict and violence, it suffers the impact of structural, cultural and sociopolitical violence. In this context, and considering the atmosphere surrounding current debates about an old problem and the new alternatives to address it, this paper proposes thinking about the place of families in peace building, from the analysis of the rights and duties in coexistence, the connection of this relationship in the conflict and family violence, and the alternatives resulting therefrom, in order to move forward along the paths of peace emerging in this context.

KEYWORDS

Family
Rights and duties
Conflict
Violence and peace

RESUMO

A Colômbia tem experimentado durante séculos múltiplas formas de violência, as quais se encontram gravadas nos processos históricos de conformação do território, no desenvolvimento da economia e da política, na cooperação internacional e, sobre tudo, na convivência social. A memória das injustiças e das desigualdades têm impactado, entre outros espaços, a família, considerada como uma das instituições básicas, a qual ao mesmo tempo que gera sua própria dinâmica de conflito e violência, padece o impacto da violência estrutural, cultural e sociopolítica. Neste contexto e considerando o clima que envolve os atuais debates sobre um velho problema e novas alternativas para abordá-lo, o presente escrito propõe pensar o lugar das famílias na construção da paz, a partir da análise dos direitos e os deveres na convivência, na conexão que esta relação tem no conflito e na violência familiar, e as alternativas que disso derivam, para avançar nos caminhos de paz que se vislumbram no contexto atual.

PALAVRAS CHAVE

Família
Direitos e deveres
Conflito
Violência e paz

Implicaciones de los derechos y de los deberes en la convivencia

El *concepto de deberes* ha tenido diferentes énfasis y comportamientos en la historia de la humanidad. En la tradición antigua se distinguían los *deberes negativos* y los *positivos*. Los primeros prohíben lo malo, los segundos incitan al bien (Aristóteles, 1129b). En la tradición moderna, la *perfección o imperfección de los deberes* está referida a la capacidad de que estos sean exigibles coactivamente en su realización, en lo privado o lo público. Los deberes de justicia (perfectos) se exigen a todos por igual y los deberes sociales y de beneficencia (imperfectos), como honestidad, amabilidad o compasión, no podrán ser impuestos al conjunto de la sociedad, y solo cada sujeto autónomo desde su sentido de responsabilidad, los podrá asumir en ejercicio de su libertad.

En este marco los deberes pasan de una fundamentación natural escolástica (aristotélica y tomista), a una kantiana racional (Kant, 1989), la cual sustituye el discurso metafísico de hacer el bien y evitar el mal, y se ancla en el uso de la autolegislación y la legalidad racional, con un carácter universal y absoluto. Así se inicia otra división importante de los deberes: *la moral y la jurídica*. En la primera, el deber es un querer desde la razón y el sujeto autónomo, y en la segunda, el deber es externo, heterónomo e impuesto por la ley al ciudadano, que forma parte de la comunidad política del país al que pertenece, y que igualmente sujeta su acción (Arias, 2012, p. 54).

Hasta mediados del siglo anterior, la ética social estuvo anclada en sus procesos regulativos en la lógica de la obligación y los deberes, sustentada en una amplia normatividad de corte disciplinario (Foucault, 1995), la cual tenía como propósito reforzar desde el ejercicio del poder autocrático la unidad moral, el orden y la cohesión. Este proceso se comenzó a transformar en la confluencia de múltiples aspectos, en los que confluyeron reflexiones de las diferentes disciplinas y las reivindicaciones de la libertad, lo que permitió que se pasara del monismo ético-valorativo, al pluralismo, al reconocimiento de la diversidad y a la importancia de legitimar democráticamente las decisiones que nos afectan a todos. Dicho fenómeno, algunos lo han caracterizado como la entrada al pos-deber, otros lo ven como el crepúsculo del deber (Lipovetsky, 1992), en el cual prima el desarrollo de un pensamiento crítico por sobre los deberes impuestos unilateralmente, los cuales se habían cristalizados en visiones omnicomprendivas del deber ser.

En este tránsito y ante el decaimiento del deber como categoría absoluta, se inicia un proceso de redimensionamiento de sus sentidos y significados, pasando de ser considerados como cargas y cortapisas a la libertad, a motivos de compromiso en las relaciones consigo mismo, con otros y con el mundo que

nos rodea (Muguerza, 2008, pp. 243-310). Desde este enfoque de los deberes, se define una nueva ética de la responsabilidad, a partir de la autolegislación del sujeto libre e igual en sociedades democráticas, complemento necesario para realizar los valores de la civilidad, la sensibilidad moral, las virtudes cívicas y los derechos humanos.

Desde el punto de vista de los derechos, Shue (2002) advierte que no se puede justificar completamente un derecho sin remitirse a los deberes que acarrea, de manera razonable, gradual y proporcional a los sujetos portadores de derechos y deberes. Para el autor, el deber y la obligación suelen ser conectados de manera más directa con los derechos. El deber limita el campo posible de elección y actuación en campo moral y campo jurídico, lo que implica consecuencias en las relaciones sociales y en algunos casos sanciones de diferente tipo, según el tipo de afectación que signifique el incumplimiento.

En este marco será importante dilucidar que mientras que los deberes legales conllevan exigibilidad y coacción, legitimada por el Estado a quien se le ha delegado el uso legítimo de la dominación, y que obliga a su seguimiento por parte de los ciudadanos que conforman la comunidad política de referencia, los deberes morales serán diversos, dado que sus fuentes se desprenden de la pluralidad moral de la sociedad y de la ética de mínimos universal. A este respecto, Cortina (1998) destaca que la moderna teoría de la ciudadanía:

No obstante coexistir en una misma sociedad, distintas ideas de felicidad, diferentes ideales de perfección, diversas concepciones políticas, deben perseguirse, reconocerse y protegerse ciertos valores fundamentales — traducidos en derechos—, valores compartidos, que componen ‘mínimos de justicia’, en el ámbito ético-político, en el que se construye una ética mínima, que todos han de respetar y que va más allá de una mera justicia procedimental. (p. 27)

Siguiendo los planteamientos de Cortina (2007), encontramos que en sus análisis recientes sobre la ética de la razón cordial propone una nueva manera de enfrentarnos a los deberes, mediante la articulación de tres fuentes que lo posibilitan: el reconocimiento, la obligación y el fortalecimiento de los vínculos. Afirma así que cuando se reconocen los vínculos que nos unen, se comprenden las obligaciones que generan y, por tanto, se pasa a realizar con mayor facilidad las responsabilidades que conllevan.

La autora se pregunta en qué tipo de vínculo se basa la obligación moral, y acto seguido recuerda que la humanidad se basa en la competencia de obrar por leyes propias, donde la fuerza normativa de las leyes morales descansa en

los intereses comunes que giran en torno a la democracia, la solidaridad, la realización de los derechos humanos, la inclusión y la construcción de capacidades. En este sentido, sostiene que algunas posibles causas del incumplimiento de los deberes, se deben al hecho de no encontrar su sentido en los procesos de convivencia, no comprender sus implicaciones éticas y prácticas, no descubrir los valores que entrañan, no sintonizarse emocionalmente con el bien que producen, y en que estos, en muchos casos, no son apropiados en procesos comunicativos de carácter formativo y político, de tal manera que puedan ser validados como pautas de comportamiento que vale la pena ser incorporadas por todos, en la cultura del relacionamiento (Cortina, 2007, p. 52).

Así, al lado de los principios y los derechos, las emociones incursionan de nuevo con un carácter definitivo en el comportamiento moral y en el marco de las justificaciones que las hacen posible, ya que como afirma la autora:

[...] quienes carecen de compasión, no pueden captar el sufrimiento del otro, quien carece de indignación, carece del órgano necesario para percibir las injusticias. Las emociones son las antenas que nos conectan con nosotros y con los otros aquí y ahora, y con los otros distantes en el tiempo y en el contexto. Por estas razones es que se hace indispensable educar no solo en los criterios morales, los valores, y las formas de razonamiento y argumentación, sino en las emociones personales, colectivas, sociales, universales. (Cortina, 2007, pp. 84-88)

De igual forma, en el planteamiento de la ética cordial, los derechos humanos se entienden como exigencias éticas, no solo como mandatos o ideales legales. En este marco, Cortina sitúa los derechos como derechos morales, que pueden promoverse desde tres rutas complementarias: la ruta legislativa, la ruta del reconocimiento y la ruta de la movilización y agencia colectiva (2007, p. 228).

Tomando como referente los planteamientos descritos en esta primera parte, contamos con una base para entender el papel de los derechos y los deberes en la convivencia; al igual que la importancia de una ética cordial, que permita incluir los valores, las emociones morales y el diálogo democrático, en la construcción de la justicia como base de una paz duradera en todos los escenarios sociales, de los cuales interesa particularizar su pertinencia en la convivencia familiar.

La familia: un sujeto colectivo de derechos y deberes para la convivencia pacífica

Tradicionalmente, la familia ha sido considerada una institución básica para la sociedad, la cual se estructura y transforma de acuerdo al contexto socio-cultural y al momento histórico. Como objeto de estudio, cada disciplina del conocimiento se ha ocupado de identificar las diferentes dimensiones de su estructura y organización, y de analizar el papel que tiene en la sociedad. Es así como “para la biología es la unidad de reproducción de la especie humana; para la psicología, es la base de la construcción del carácter y de los vínculos afectivos; para la sociología es el espacio de la socialización; para la antropología, es el grupo en el que se concretan las relaciones de parentesco y de la diferencia; y, para la economía, es una unidad de producción y consumo” (Castrillón, 2013, p. 7). Será en la Modernidad tardía y a partir de los avances de la filosofía práctica, del derecho y la política, que las familias en su diversidad se convierten en un escenario para la garantía de derechos, la construcción del pluralismo y la vivencia de las bases de la ciudadanía social y política.

En Colombia encontramos que en menos de sesenta años, se pasa de caracterizar las tipologías familiares clásicas y complejas, a hablar de la diversidad de familias y de las dinámicas multidimensionales, complejas, porosas y cambiantes que inciden en su transformación (Parra, 2005, p. 7). Pese a todos los cambios que pueda experimentar, la familia es una institución sociopolítica del Estado social de Derecho, sujeta al sistema normativo que regula las interacciones entre conciudadanos y entre la sociedad civil y el Estado, lo que conlleva la realización integral de los derechos y deberes que se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991, los cuales están indicados con un carácter general, y también específico de acuerdo a los diferentes escenarios sociales.

En este sentido, encontramos en el capítulo 5, artículo 95 de la Constitución, los deberes de los ciudadanos definidos en los siguientes términos: “todas las personas están obligadas a cumplir la Constitución y la leyes, respetar los derechos, no abusar de los propios, obrar solidariamente, engrandecer la pertenencia al país, respetar las autoridades constituidas legítimamente, defender los derechos, participar en la vida política y social, *propiciar la paz*, proteger los recursos naturales, y contribuir con el funcionamiento de la justicia, la democracia y la equidad”. Nótese que en la anterior definición encontramos la paz como un deber ciudadano; paz que ha sido igualmente definida como derecho y deber de todos los colombianos, conforme lo postula el artículo 22 de la Constitución.

La paz, en cuanto que derecho y deber, conforma un derecho colectivo, junto con los derechos al desarrollo, el medio ambiente y al patrimonio cultural de la humanidad, con un rango de realización interdependiente entre los países del mundo. Complementa, a su vez, los derechos sociales, económicos y culturales y los derechos civiles y políticos que integran el conjunto de los derechos humanos. Como deber, la paz compromete las responsabilidades de los organismos internacionales, los gobiernos de cada país y los ciudadanos del mundo, para que en conjunto se promueva una convivencia pacífica, la justicia social y la aplicación de medidas necesarias para erradicar, prevenir y contrarrestar toda forma de violencia y de vulneración de los derechos humanos.

De esta manera, propiciar la paz se convierte entonces en un ejercicio ciudadano de corresponsabilidad, en el que todas las personas, instituciones y organismos vivos del planeta están comprometidos, y esto involucra entre otras instancias a la familia, reconocida en los sistemas internacionales y nacionales como sujeto colectivo prevalente de derechos, escenario que además resulta privilegiado y estratégico para pensar en las semillas y la reconstrucción de la paz, en sociedades fracturadas por todo tipo de injusticias y violencias.

Características de la prevalencia de derechos y deberes en la familia

La familia, en cuanto grupo social conformado por lazos de consanguinidad, afecto y acuerdos para una vida en común, es reconocida como una construcción social, dinámica, en constante transformación y que se establece bajo configuraciones diversas, razón por la cual en el ámbito social se le reconoce como las familias. En el campo jurídico se le reconoce como “sujeto colectivo prevalente de derechos y deberes”, tanto en las normativas internacionales como en las nacionales. En Colombia este mandato lo ratifica el artículo 93 de la Constitución política que indica “los niños, las mujeres y las familias son sujetos prevalentes del ordenamiento jurídico colombiano”, lo que determina la protección necesaria de los derechos individuales de cada uno de sus integrantes, como la garantía de sus derechos en cuanto que colectivo social con gran influencia en la convivencia social. De otra parte, en el contexto mundial esta preocupación se encuentra focalizada en declaraciones específicas en torno a los niños y las niñas, las mujeres y la familia, donde encontramos elementos que resulta necesario destacar para los propósitos de este trabajo.

Los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos prevalentes de derechos son mencionados en los sistemas jurídicos, en instrumentos internacionales a partir de los cuales se establece esta condición de prioridad, manifestando

su carácter fundamental y superior respecto a otros derechos y los principios que deben guiar al Estado, las instituciones y la familia para su debido cumplimiento.

Estos lineamientos enuncian deberes que comprometen a los organismos internacionales de Naciones Unidas, a los Estados, a las instituciones y a la familia acerca de los bienes promulgados por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños de 1989, relacionados con la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación. Será entonces obligación del Estado velar por el cumplimiento y la protección de estos derechos, asistir a la familia para que pueda brindar a los hijos cuidado, alimentos, abrigo, salud, educación, respeto y protección ante todo tipo de riesgos, así como favorecer la construcción de la identidad, la socialización, la educación y la formación de la autonomía y la ciudadanía, en ambientes sanos, con calidad de vida, seguros y libres de abuso y violencia.

Dado que uno de los aspectos que preocupa a las familias en la dinámica de la realización de los derechos y los deberes, se relaciona con los procesos de poder y el ejercicio de la autoridad, Galvis (2006) propone hablar de autoridad en democracia, la cual se entiende con un doble carácter:

Es límite y es posibilidad. Es límite porque la autoridad supone la fijación de un horizonte, las condiciones y las maneras como se deben llevar a cabo las relaciones o las acciones de los miembros del grupo, pero estos límites, establecen las posibilidades de realización de esas acciones y relaciones. Cuando la autoridad se maneja y se pondera en ese doble juego, ella es fuente de realización; por ello, en la perspectiva de los derechos, el manejo de la autoridad se convierte en diálogo, acuerdo, conducción, orientación y guía del grupo familiar, escolar, laboral y comunitario.

Galvis precisa que la autoridad parental es ante todo ejemplo, formación, orientación, cuidado y estímulo permanente a los niños, las niñas y los adolescentes para el fortalecimiento continuo de la dignidad, la libertad, el respeto, la responsabilidad y la autonomía. El padre, la madre y los maestros son entonces los artistas que moldean la libertad desde la dimensión de la razón como elemento equilibrante del deseo y de la voluntad, es decir, de la conciencia normativa (2006, pp. 113-114).

Las mujeres son reconocidas como sujetos prevalentes de derechos, en los diversos instrumentos de derechos de corte internacional y nacional, a partir de los cuales se ratifica la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la importancia de eliminar todas las formas de discriminación y violencia, y el

deber de los Estados de asegurar todas las condiciones para potenciar su plena participación en la vida cultural, social, económica y política de la sociedad.

Los deberes para las mujeres se traducen en buen trato, ausencia de violencia, igualdad de oportunidades para el trabajo y el salario, seguridad social y apoyo especial en casos de madresolterismo, violencia intrafamiliar, abandono conyugal, abuso sexual y explotación. Dichos aspectos conjugan obligaciones en cabeza del Estado, en las instituciones de protección de derechos de familia y en el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que entran en relación con las mujeres en situaciones de vulnerabilidad manifiesta por ser cabezas de familia, integrantes de familias en situación de desplazamiento y, en especial, madres adolescentes (Arias, 2011).

La familia se encuentra también reconocida como sujeto prevalente de derechos en la normatividad internacional y nacional. Galvis (2001, p. 151) afirma que este reconocimiento permite que los integrantes del núcleo familiar conformen la unidad integral de los sujetos prevalentes en la sociedad y que en dichas definiciones se pueden establecer tres grandes categorías de cumplimiento: la libertad para construir familia, la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, y el derecho de los padres a determinar libre y conscientemente el número y la oportunidad de tener los hijos. Así, para la autora la familia tiene razón de ser si se establece sobre la base del equilibrio entre los derechos y las obligaciones conyugales y parentales.

Tomando como referencia estas tres declaraciones sobre los sujetos individuales y colectivos familiares de derechos y deberes, desde el escenario de la socialización democrática, encontramos un mapa relacional que indica los compromisos que en esta materia se deben entre sí la pareja, padres e hijos, los hermanos, los parientes y las personas cercanas con algún grado de influencia en la convivencia familiar. La realización de dichos compromisos requiere, como propone Cortina, un reconocimiento de los vínculos que los unen en cuanto que integrantes del grupo familiar, de la comunidad política en que se inscriben y de la raza humana como un todo interdependiente en el sistema ecológico mundial.

De ello se derivan interrelaciones entre personas con las que se comparte el afecto, los proyectos de vida y la condición de ciudadanía, que llevan a la responsabilidad compartida, la realización familiar de los derechos y deberes para la convivencia, la ayuda mutua, la democracia familiar y la construcción de proyectos de vida familiares. Cuando esto no se vivencia con naturalidad y equilibrio, se establecen las bases para la escalada del conflicto y la configuración de la violencia en la vida familiar.

El conflicto y la violencia familiar: primer escenario para la construcción de la paz

Después de identificar a la familia como sujeto colectivo de derechos en la convivencia familiar y social, y luego de indicar que el incumplimiento de los deberes por parte de los sujetos de obligación (Estado, sociedad, padres de familia) contribuye en gran medida a la agudización de los conflictos y la violencia intrafamiliar, interesa identificar algunos de los componentes que permiten caracterizar este campo de análisis en la coyuntura actual de la sociedad.

El conflicto y la violencia en la familia, al igual que en el contexto social, tiene sus fuentes en causas estructurales, culturales y directas (Galtung, 1998, p. 96). Así es como se identifica que las privaciones materiales, la insatisfacción de las necesidades básicas y la carencia de ingresos o de vivienda inciden en los conflictos, así como las prácticas socioculturales asociadas al maltrato, el abuso de poder y el uso de la fuerza, lo que conlleva la agudización del conflicto y la producción de la violencia social y directa.

Rodrigo Uprimny define el conflicto como “incompatibilidad de pretensiones entre dos o más actores” (2001, p. 25). El autor indica que esta definición genérica engloba fenómenos muy diversos, “desde las disputas familiares, hasta una guerra internacional”, lo que hace necesario caracterizar el escenario particular donde se presentan y brindar un tratamiento diferente y complementario en el contexto social y político.

Con respecto a este estado de cosas y ante la pregunta sobre cómo construir la paz, se hace necesario identificar la articulación e interdependencia en el abordaje de las diversas violencias, aspecto que se puede ilustrar con los aportes de Vicent Fisas (1987), quien establece seis pasos para definir la paz, a saber: 1) *paz como ausencia de guerra* entre los Estados; 2) *paz como equilibrio dinámico* de factores sociales, políticos, económicos y tecnológicos; 3) *paz negativa* (ausencia de violencia directa); 4) *paz positiva* (ausencia de violencia estructural o indirecta), propia de las estructuras sociales que soportan algún tipo de desigualdad: económica, política, social, militar o cultural; 5) *paz como paz feminista* (desde los años ochenta, se refiere más al campo de las relaciones personales, la inclusividad, la cooperación; alude al maltrato a las mujeres o a los niños),¹ y 6) *paz holística, gaia* (relaciona la paz con el medio, el planeta, el espíritu, las culturas).

1 Las feministas afirman que la violencia no se circunscribe a su carácter directo, estructural o cultural; proponen tener en cuenta otros espacios como la familia, las escuelas, el trabajo o el mercado, y señalan que como paz negativa habría que incluir ausencia de malos tratos, abuso y violaciones, y como paz positiva, ausencia de desigualdades o de represión en la con-

vivencia. Por lo tanto, la paz se construye con mayor tiempo, dedicación y cuidado a la infancia, a las y los ancianos, los discapacitados, igualdad de oportunidades para las mujeres, educación para la inclusión y mejoramiento de las relaciones interpersonales en general.

Estos referentes permiten ubicar la paz como una *finalidad* “aspiración ética de bienestar, bien común y justicia”, *proceso* “de comunicación, relacionamiento democrático, tramitación de conflictos” y *resultado* “conjugación de interrelaciones, satisfacción de necesidades y cumplimiento de derechos para el desarrollo”. A su vez, su realización conlleva, como se ha enunciado, dimensiones éticas, morales, jurídicas, culturales y políticas (Arias, 2010, p. 7)

Retomando estas ideas y llevándolas al contexto familiar, se propone entender el conflicto familiar a través de dos modalidades: 1) conflicto familiar propiamente dicho, y 2) conflicto familiar mixto.

1. El *conflicto familiar propiamente dicho* resalta la cotidianidad que se experimenta en la dinámica familiar, dadas las condiciones de vida, las diferencias entre los integrantes de la comunidad familiar y el incumplimiento de los derechos y deberes por parte de los sujetos de obligación. Cuando no se encuentran salidas democráticas y se acude a prácticas de agresión y opresión, el conflicto escala y desencadena diversas expresiones de la violencia intrafamiliar, las cuales se pueden presentar entre la pareja, padres e hijos, hermanos o la familia extensa y pueden aun comprometer a todo el conjunto de integrantes.
2. El *conflicto familiar mixto* integra el conflicto propio de la estructura familiar, con el impacto que en ella causa la violencia social y/o armada, donde las dinámicas relacionales se ven alteradas por grupos delincuenciales, grupos armados al margen de la ley, y por los abusos de autoridad que en ocasiones se observan en las fuerzas militares y la policía. En este caso, las consecuencias de estos procesos se hacen sentir sobre cada uno de los integrantes de la familia (padre, madre, niños, niñas adolescentes, abuelos), y producen crisis, descapitalización del patrimonio, enfermedades crónicas, intimidación, despojo, migración forzada y ruptura no solo de los lazos familiares, sino del tejido social en general.

Pese al discurso de los derechos y al reconocimiento de la familia como sujeto prevalente de derechos, los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres siguen siendo objeto de abuso, maltrato y violencia, tanto en la vida cotidiana como en su vinculación a la violencia social y armada. Por esta razón en este texto se llama la atención sobre la importancia de considerar a la familia como un sujeto colectivo de derechos, con un protagonismo central en la construcción de paz, para que esto dinamice el fortalecimiento de la justicia distributiva, la justicia del reconocimiento, la justicia en equidad,² la justicia

transicional³ y los procesos específicos de acompañamiento al grupo familiar en tiempos de paz.

Trabajar con la familia en cuanto que colectivo afectado por las múltiples violencias, y al considerarse que es un escenario fundamental para la construcción de una paz duradera, requiere además de las medidas estructurales y de la protección integral de derechos, establecer las rutas de la memoria familiar de las violencias, para que se promueva una verdad, justicia y reparación, no solo a las víctimas individuales, sino a la institución familiar de Colombia, que es la que más ha sufrido el sinsentido de la violencia social y política.

Para que esto se dinamice, se hace necesario incorporar las distinciones que se hacen sobre la memoria colectiva y la memoria histórica. La primera, es el proceso de reconstrucción del pasado vivido y experimentado por un determinado grupo, comunidad y sociedad; y la segunda, la memoria histórica, que tiene como centro la recuperación crítica de la historia, lo que exige el empoderamiento de sujetos activos para comprender y transformar su realidad, basados en principios de dignidad y solidaridad (Halbwachs, 2004). Siguiendo esta sugerencia, promover la construcción de la memoria colectiva e histórica, familiar de la violencia, permitirá no solo ampliar las alternativas de su recuperación y reintegración, sino también aportar una mirada amplia y crítica que les permita a sus integrantes consolidar sus derechos sociales, económicos y políticos, y ante todo la reparación, que transita además por vías morales, emocionales y materiales.

Este argumento se esboza a efectos de indicar que respecto a la violencia integral que afecta a las familias colombianas, no se puede centrar la atención solo en las víctimas directas de conflicto armado; se necesita repensar la familia como colectivo fuente y receptáculo de víctimas y victimarios de los diversos tipos de violencias. En este sentido, la construcción de la verdad, la justicia y la reparación exige un tratamiento integral, puesto que los derechos y los deberes para la paz trascienden el articulado de la Convención Internacional de los Derechos Humanos y llevan a pensar en la necesidad de potenciar el perdón, la reconciliación, la compasión, la solidaridad, para reconstruir desde las cenizas del sufrimiento lo que la corrupción, la concentración de la riqueza,

2 La justicia en equidad configura el campo desde el cual se promueven mecanismos alternativos de transformación de conflictos, como la mediación, la conciliación en equidad, la conciliación institucional o las jurisdicciones de paz.

3 La justicia transicional se posiciona como una herramienta para administrar justicia, luego de un período determinado de conflicto armado y violencia sociopolítica. Este tipo de justicia invita a pensar de manera

holística, para que confluya en su realización: el Estado, las víctimas, los victimarios y el impacto que ello conlleva en la sociedad civil. Esta dinámica resulta particularmente compleja, ya que no se limita a un equilibrio entre lo punitivo y lo restaurativo; por el contrario, genera retos para buscar el perdón, la reconciliación, la reparación y la construcción de paz, después de un período de violaciones sistemáticas de los derechos humanos en el que se abandonaron todos los deberes que los seres humanos se deben para una convivencia justa.

los grupos armados y la delincuencia le han grabado en los cuerpos, los corazones y las historias familiares.

Ahora bien, como lo que motivó esta reflexión, fue la pretensión de articular las potencialidades del cumplimiento de derechos y deberes en el contexto familiar, en la prevención de la violencia y la construcción de la paz, se concluye este ejercicio aventurando un conjunto de propuestas para buscar estos nexos, los cuales se mencionan a continuación a manera de tareas que tener en cuenta para avanzar en procesos de investigación, educación e intervención social, política y jurídica.

Tareas para potenciar la construcción de la paz en la familia y desde ella

1. La prevención de la violencia familiar y social y la construcción de la paz requieren la protección integral de derechos y el cumplimiento de deberes por parte del Estado, las instituciones, la sociedad en general y los integrantes del grupo familiar.
2. La paz en las relaciones familiares necesita pasar de una cultura patriarcal a la consolidación de modelos de familia basados en el cuidado, el reconocimiento de los vínculos que unen a sus integrantes, la equidad de género, la garantía de derechos, el cumplimiento de deberes y la vivencia de la democracia y la justicia en y desde el contexto familiar.
3. La formación de ciudadanos y ciudadanas para la paz se inicia con las prácticas familiares de socialización, que privilegian el cultivo del respeto a la diferencia, la tolerancia, la ayuda mutua y el diálogo para resolver los conflictos y tomar decisiones que comprometen el bien común familiar.
4. Los deberes familiares para la paz, además de practicar los señalados por la Carta Constitucional, deben erradicar en Colombia, definitivamente: el maltrato a la infancia, los abusos sexuales, las golpizas, la explotación, las humillaciones, las diferentes formas de desprecio, la indolencia, la traición y el abandono de las responsabilidades morales y materiales para con los integrantes de la familia, sobre todo cuando sus integrantes son apenas niños pequeños, se encuentran enfermos, en dificultad o son adultos mayores.
5. La paz se teje con el corazón, la cabeza y las manos. Tal y como lo han señalado los principales debates en torno a la justicia, ser justo es la primera condición para una relación pacífica, donde los valores, los derechos y el juicio moral se integra a una sensibilidad moral que supera

la indolencia, la intolerancia, el egoísmo, para incorporar el reconocimiento, la compasión, la simpatía y la solidaridad social como acción de responsabilidad social y política de todos los ciudadanos.

6. La paz requiere vincular como actores constructores de tejido social a la escuela, a las redes sociales y a las familias, incorporando una educación ciudadana familiar y escolar para la paz que realice el análisis de las injusticias, la recuperación de la memoria de lo que ha ocasionado la violencia en todos los tiempos, tanto en la familia como en la sociedad.

Estas reflexiones finales, si bien no contemplan todas las dimensiones que es necesario abordar en la construcción de la paz en el contexto actual, aspiran a contribuir a la búsqueda de alternativas para conjurar el dolor, elaborar el duelo de lo irreparable, acercar la esperanza, desarmar las palabras y los corazones para construir nuevos sentidos de convivencia; legado que merecemos quienes hemos sido testigos de un país violento y aspiramos a contribuir a una convivencia donde nunca más se violente a las niñas, los niños, los adolescentes, las mujeres y las familias, a causa de la miseria, el uso de la fuerza, la vulneración de sus derechos, la indolencia social y la ineficacia de la justicia.

Referencias

- Arias, R. L. (2010). *Modelos y experiencias de conciliación escolar y no escolarizada. Aprendizajes juveniles para la paz*. Bogotá: Facultad de Educación de la Universidad Javeriana, CIVIS.
- Arias, R. L. (2011). El cuidado y la protección integral de los derechos de las madres adolescentes y sus hijos/jas. En *Madres adolescentes proactivas. RELAL. Proyecto de intervención-investigación*. Barrancabermeja, Colombia.
- Arias, R. L. (2012). *Justicia, derechos y normatividad en la convivencia escolar*. Tesis doctoral, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Aristóteles (1994). *Ética a Nicómano*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Castrillón, N. L. (2013). *Familia, más que la suma de sus partes. Rostros y rasgos. Razones para construir ciudad*. Bogotá: Alcandía Mayor.
- Cortina, A. (1998). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Oviedo, España: Nobel.

- Fisas, V. (1987) *Introducción al estudio de la paz y los conflictos*. Barcelona: Lerna.
- Foucault, M. (1995). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI.
- Galltun, J. (1998). *Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipologías. La violencia y sus causas*. Washington: Unesco.
- Galvis, O. L. (2001). *La familia. Una prioridad olvidada*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Galvis, O. L. (2006). *Las niñas, los niños y los adolescentes, titulares activos de derechos*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Galvis, O. L. (2011). *Pensar la familia de hoy*. Bogotá: Aurora.
- Gilligan, C. (1987). In Different Voice. Psychological Theory and Women's Development. En E. F. Kittay y D. T. Meyers (Eds.), *Women and Moral Theory*. New York: Rowman & Littlefield.
- Halbwachs, M. (2004). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona: Anthropos.
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Technos.
- Lipovetsky, G. (1992). *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*. Barcelona: Anagrama.
- Manrique, G. R. (2004) *Derechos humanos e injusticias cotidianas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Serie de Teoría Jurídica y Filosófica del Derecho, N° 31.
- Muguerza, J. (2008). Ética de la convicción o ética de la responsabilidad. En *La responsabilidad de Pensar. Homenaje a Guillermo Hoyos Vásquez*. Barranquilla: Ediciones Uninorte.
- Parra, H. A. (2005). *Relaciones que dan origen a la familia*. Monografía, Universidad de Antioquia.
- República de Colombia (1991). *Constitución Política*.
- Shue, H. (2002). *Mediando deberes*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones en Filosofía y Derecho, Estudios de Filosofía y Derecho, N° 4.
- Uprimy, R. (2001). *Orden democrático y manejo de conflictos*. Bogotá: Escuela de Liderazgo Democrático Viva la Ciudadanía, Universidad Pedagógica Nacional.